

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PERMANENTE AL: (I) CONTRATO DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE CARTAGENA; (II) CONTRATO DE INVERSIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PAIPA, Y EVENTUAL INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS QUE ALLÍ SE REALICEN.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA, con NIT. 830.054.060-5 y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones (en adelante PROCOLOMBIA), el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex,- como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, D.C.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El fideicomiso PROCOLOMBIA administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es propietario de varios inmuebles (Centros de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala y Paipa Hotel & Centro de Convenciones) destinados a la promoción turística y de inversión del país en los que se realizan todo tipo de eventos tanto para el sector público como para el privado. La administración y explotación económica de estos inmuebles se efectúa con empresas privadas bajo las siguientes figuras: (i) cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala (CCCI JCTA), entregado para la explotación de particulares desde el año 2010 hasta el año 2030; y (ii) inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa fue entregado a administradores hoteleros, el cual se encuentra vigentes hasta el año 2027.

Por lo anterior, el Fideicomiso **PROCOLOMBIA** requiere de la supervisión permanente de los mencionados contratos y la eventual interventoría sobre las obras que allí se realicen con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores.

1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros de la Junta Asesora de PROCOLOMBIA, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co y en la página www.procolombia.co.

1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Salvo que en estos Términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual Administrativo de Compra de Bienes y Contratación de Servicios FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

1.5. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA decidirá si acepta o no, una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 ni 860 del Código de Comercio. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

1.6. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia de esta Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán enviadas al correo electrónico que el proponente informe en la Carta de Presentación de la Propuesta.

1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso, se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta. Se considera información confidencial:

- i. Toda la información relacionada con el desarrollo del contrato que se suscriba y el de los fines de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.
- ii. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA que no sean de público conocimiento.
- iii. Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como know how.
- v. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- vi. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- vii. Toda la información financiera de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA administra o llegare a administrar.
- viii. Toda la documentación y demás información sobre el hardware y el software que utiliza FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y los fideicomisos que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA administra o llegare a administrar.
- ix. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, que produzca el proponente para la presentación de su propuesta técnica.
- x. Toda la documentación que produzca el eventual contratista en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse.
- xi. Toda la información que en desarrollo de la presente invitación y/o del contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA ponga en conocimiento del proponente y/o contratista.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:

- i. Aquella que sea desarrollada independientemente por los proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
- ii. Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA una suma equivalente al 5% del valor estimado para el contrato a suscribir. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de éstas por los daños sufridos.

1.8. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **PROCOLOMBIA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación.

Parágrafo: El proceso de negociación comenzará con el proponente que haya obtenido la mejor calificación y continuará con el siguiente en la calificación y así, sucesivamente.

1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. PRESUPUESTO

El presupuesto con el que cuenta **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** para la ejecución del contrato que resulte con ocasión de esta Invitación, es hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$110.000.000)**, más el Impuesto al Valor Agregado IVA.

1.12. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al proponente que preste los servicios de supervisión permanente al: (i) contrato de cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena; (ii) contrato de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa, y eventual Interventoría para las obras que allí se realicen.

1.13. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

1.13.1 SUPERVISIÓN

Los contratos sobre los cuales se debe ejercer supervisión son los siguientes:

- No. 061/2007 suscrito con Hoteles Estelar

Objeto: inversión, operación y mantenimiento del complejo Turístico Hotel y Centro de Convenciones Paipa Hotel, cuyo término de ejecución es hasta el año 2027.

- No. 124/2010 suscrito con el Grupo Heroica SAS
Objeto: cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala, para que el contratista adelante por su cuenta y riesgo, la administración, operación, inversión y mantenimiento del mismo cuyo término de ejecución es hasta el año 2030.

Los demás datos de los contratos que sean requeridos, se entregarán al proponente adjudicado.

Para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto a contratar, el proponente deberá observar y cumplir las condiciones descritas a continuación, y para tal efecto deberá ofrecerlo y señalarlo en su propuesta técnica:

- a. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del (i) contrato de cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena; (ii) contrato de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa.
- b. Realizar visitas de campo trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre) con el fin de verificar la ejecución de la operación, planes de inversión, reparaciones y mantenimientos de los Centros de Convenciones de lo cual debe dejar registros documentales y en los casos que aplique anexar registros fotográficos
- c. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución de los objetos contractuales, e impartir las instrucciones a los contratistas para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo y solicitarle la información que considere necesaria.
- d. Atender las solicitudes de los Contratistas operadores de los Centros de Convenciones y darle al interior de **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** el trámite que corresponda
- e. Verificar y aprobar las solicitudes de inversiones y mantenimientos a los inmuebles que presenten los operadores y que van a cargo de los Fondos de Inversión establecidos para cada Centro de Convenciones, previa aprobación de **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA**.
- f. Pronunciarse sobre el cumplimiento y/o incumplimientos de los objetos contractuales y obligaciones a cargo de los contratistas que operan los Centros de Convenciones.
- g. Hacer seguimiento a la constitución o modificación de las pólizas o garantías requeridas en los contratos de los operadores de los Centros de Convenciones. Así como también de la aprobación por parte de **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA**
- h. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución de los objetos contractuales, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso.
- i. Verificar que los contratistas que operan los Centros de Convenciones adjunten con las facturas y/o cuentas de cobro, copia del cumplimiento de los pagos fiscales y parafiscales según sea el caso, aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión, ARL o la declaración de que no está afiliado al sistema de riesgos profesionales, si fuere procedente. Igualmente llevar el control de los pagos efectuados por los contratistas operadores de los Centros de Convenciones y su correspondencia con la ejecución de los objetos contractuales respectivos.

Impartir toda instrucción o requerimiento a los contratistas operadores de los Centros de Convenciones por escrito con copia a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**.

j. Elaborar y suscribir:

- i) El acta de inicio cuando así se establezca en los contratos de operación de los Centros de Convenciones;
- ii) El acta de recibo de los bienes y servicios según sea el caso;
- iii) Actas de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución de los contratos;
- iv) Acta de avance de las actividades realizadas en su calidad de Supervisor tales como entre otras operativas, administrativas y financieras; y,
- v) Actas de solicitud y justificación de eventuales modificaciones, prórrogas o adiciones, entre otras de los contratos de operación.

K. Elaborar trimestralmente (con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre) los informes de supervisión que verifiquen e informen sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas operadores de los Centros de Convenciones y aportarlos a **FIDUCOLDEX** como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**. Los informes de supervisión deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contrato No.
- Contratista – (Operador)
- Alcance del informe presentado
- Período supervisado
- Informe sobre aspectos legales, operativos y financieros del período supervisado
- Informe de seguimiento de ejecución del fondo de reposición conforme a las condiciones del contrato y sus recomendaciones
- Recomendaciones de los aspectos a mejorar en el desarrollo del contrato
- Seguimiento a planes de mejora acordados con el contratista
- Certificación de cumplimiento contractual por parte del contratista (informar específicamente los incumplimientos si los hubiere)

l. Recomendar y tramitar con la suficiente anticipación mínimo de sesenta días la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta para los contratos de operación de los Centros de Convenciones.

m. En ningún caso podrá exonerar a los contratistas (Operador) del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos de los contratos de operación suscritos por Fiducoldex vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**.

n. Solicitar las liquidaciones de los contratos cuando fuere el caso (De aprovechamiento económico y de Operación) a la Vicepresidencia de Negocios Especiales de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de Fideicomiso **PROCOLOMBIA** una vez terminados, siempre que cumplan los requisitos señalados para la misma, gestionándose de forma oportuna.

- o. Elaborar y suscribir los respectivos informes finales, que deberán adjuntarse a la solicitud de liquidación de los contratos mencionada anteriormente.
- p. Suscribir el acta de liquidación de los contratos de operación de los Centros de Convenciones, previa revisión y aprobación por parte de **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**.
- q. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución de los contratos objeto de la Supervisión.

1.13.2. INTERVENTORIA

El proponente deberá garantizar que tiene capacidad técnica y jurídica para que en el evento, que alguno de los Centros de Convenciones requiera algún tipo de obra civil y equipamiento, éste ofrezca y garantice que cuenta con el personal idóneo y capacitado, con conocimientos para realizar actividades de interventoría especializada a proyectos de inversión (obras civil, mejoras y adquisiciones para desarrollar las anteriores actividades), para lo cual de llegarse a presentar, **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** asignará el presupuesto adicional necesario para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los Centros de Convenciones, cuyas actividades a desarrollar serían las siguientes:

- a. **Etapa Pre - Contractual:** Presentar para la aprobación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la propuesta de interventoría en donde está la definición del alcance en relación con la obra civil a realizar objeto de control. De igual forma presentar el personal idóneo que cumpla con los requerimientos técnicos y legales solicitados por **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** en su momento para el desempeño de la labor de interventoría.
- b. **Control de la Interventoría:** Definir las actividades necesarias de monitoreo, control y seguimiento permanente a la ejecución de la obra civil y equipamiento de Centros de Convenciones que así lo requiera.
- c. **Planeación de la Interventoría:** Realizar la planificación adecuada disponiendo de los recursos suficientes para evaluar los riesgos de la obra, priorizar las acciones de control, determinar los medios e instrumentos más apropiados para vigilar el desarrollo de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que ejecuta la obra civil.
- d. **Ejecución de la Interventoría:** Realizar la interventoría manteniendo de manera permanente informado a **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** sobre la ejecución de la obra, desarrollando entre otras las siguientes actividades:
 - Revisar los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra civil.
 - Revisar las garantías que se expidan en la ejecución del contrato de obra civil.
 - Registrar la información básica del contrato de obra y su ejecución.
 - Practicar los procedimientos técnicos y de interventoría para controlar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del Contratista.
 - Administrar y custodiar los documentos relacionados con la interventoría.
 - Ajustar el plan de interventoría cuando se requiera.

1.14. PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, por el valor total del objeto solicitado en la presente Invitación teniendo en cuenta su duración, discriminando el impuesto del valor agregado IVA. El valor propuesto debe

mantener su vigencia por el término de duración del contrato que se suscriba producto de la presente invitación. **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** asume los gastos de hospedaje y de desplazamiento (tiquetes aéreos y terrestres) necesarios en que incurra el contratista seleccionado para la correcta ejecución del contrato previa autorización de **PROCOLOMBIA**.

PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **PROCOLOMBIA**.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para la ponderación y evaluación se tendrá en cuenta mediante la metodología de la media aritmética.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica **PROCOLOMBIA** revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **PROCOLOMBIA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”, en caso de no discriminar el IVA se entenderá que este se encuentra incluido dentro del valor ofertado.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos no serán reembolsados por **PROCOLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.
- En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1.15. FORMA DE PAGO:

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA reconocerá al contrista por la ejecución del contrato ocho (8) pagos trimestrales a la entrega y presentación del informe de supervisión para cada trimestre de los Centros de Convenciones.

1.16. DURACIÓN

La propuesta para la prestación de los servicios debe presentarse para ser ejecutada en dos (2) años, contados a partir de la aprobación de las pólizas requeridas en el mismo.

1.17. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y EL CIERRE DEL PROCESO

1.17.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Las propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley:

- (a) Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.
- (b) Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con **PROCOLOMBIA**.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

1.17.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

1.17.3. PLAZO DE LA INVITACIÓN

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de Referencia. Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma, salvo las modificaciones al cronograma del proceso que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

1.17.4. PRÓRROGA

Cuando lo estime conveniente **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará al correo electrónico informado por el proponente en su propuesta, **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** realizará la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

1.17.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos:

- Laura Suzunaga: lsuzunaga@procolombia.co
- Fernando Carrero: fernando.carrero@fiducoldex.com.co
- Victoria E. Gutierrez Malo: Victoria.gutierrez@fiducoldex.com.co

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
FIDUCOLDEX S.A.
Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B
Bogotá D.C., Colombia
INVITACIÓN No:
OBJETO:
PROPONENTE:

1.17.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.17.7. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.17.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

El día de cierre de la presente Invitación y entrega de propuestas, se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

1.18. ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

1.18.1. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o su apoderado debidamente facultado, y ser presentada en original y dos (2) copias, con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. **hasta las 11:00 a.m.**

La propuesta física debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL, PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA**, respectivamente, y además lo siguiente:

“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al proponente que preste los servicios de supervisión permanente al: (i) contrato de cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena; (ii) contrato de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa, y eventual Interventoría para las obras que allí se realicen.

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo ordinario o postal, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.

En todo caso, **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora válida, es la que tenga el número de radicación impreso de la correspondencia de FIDUCOLDEX.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

1.18.2. APERTURA DE PROPUESTAS

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por los funcionarios de **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA** que participen en ella, donde se consignará los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta económica, nombre del proponente, del representante legal, garantía de seriedad, entre otros.

1.18.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

1.18.4. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio y se suscribe el contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE LA OFERTA O PROPUESTA

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA (HABILITANTES)

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

2.1.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación de Términos de Referencia.

2.1.2. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.3.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las personas jurídicas nacionales, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, con la renovación de la matrícula mercantil, según la normatividad aplicable a la fecha de la presentación de la propuesta.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- b) El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- c) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal cumpliendo con lo indicado anteriormente.

Para el caso de Uniones Temporales, cada integrante de las mismas, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b) Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **PROCOLOMBIA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- c) El término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

2.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.5. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos. En caso que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, PROCOLOMBIA no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su propuesta económica incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación de Términos de Referencia. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El asegurado/beneficiario será FIDUCOLDEX vocera y administradora del Fideicomiso - PROCOLOMBIA con NIT 830.054.060-5, el tomador/garantizado será el proponente.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y

no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, éste hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente Invitación de Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación de Términos de Referencia, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente y el representante legal de la persona jurídica, deberán aportar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, sobre responsabilidad disciplinaria, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación. Aplica para cada uno de los integrantes en caso de Unión Temporal.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por la Policía Nacional, sobre antecedentes judiciales, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

2.1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA AL 150% DEL REPRESENTANTE LEGAL, O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO.

2.1.10. FORMATO FTGAD24 DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL MISMO (ANEXO 2).

2.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3), DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

2.1.12. AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (ANEXO 4), DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

2.1.13. AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 5)

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA podrá, si alguno de los socios del proponente es persona jurídica, solicitar a éste que presente en los mismos términos, la relación de los socios con más del 5% de participación, documento que debe estar firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los siguientes documentos:

2.2.1. Estados Financieros básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparativos con el año 2015, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal y el contador y adicionalmente por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá aportar los documentos anteriormente solicitados.

El proponente, deberá presentar sus estados financieros con corte al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

Para el caso de las sociedades extranjeras con sucursal debidamente constituida en Colombia, los estados financieros exigidos corresponden a los de dicha sucursal

2.2.2 Notas a los estados financieros

Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.

2.2.3. Dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal. Este requisito aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Abierta, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros. Aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Abierta, sin sanciones de ninguna clase.

Se requiere del Revisor Fiscal y del Contador que hayan firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros. Aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.6. Certificación Bancaria

Se deberá presentar una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

2.2.7. Criterios Financieros de Habilitación

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

2.2.7.1. Razón Corriente

Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de la misma.

La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

2.2.7.2. Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

2.2.8. Verificación financiera de propuestas conjuntas

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de selección.

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá presentar tres (3) certificados, de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2010 y mínimo uno (1) de los tres sea ejecutado o en ejecución en el año 2016 o 2017, cuyo objeto sea la supervisión de contratos, y/o interventoría de obra civil, y/o auditoría y/o revisoría fiscal, de contratos con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: La suma de **las tres certificaciones** de contratos ejecutados o en ejecución descritas en el numeral anterior, deben ser igual o superior al valor de su oferta económica.

NOTA 2: Respecto de los contratos en ejecución únicamente se tendrá en cuenta el monto ejecutado hasta la fecha de expedición de la certificación,

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Valor del contrato.

Valor ejecutado a la fecha de la certificación (en caso de presentar contrato en ejecución)
Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.
Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).

NOTA 1: SÓLO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR DIFERENTES ENTIDADES O EMPRESAS, NO SERÁ VALIDO QUE UN PROPONENTE PRESENTE MÁS DE UNA CERTIFICACIÓN QUE PROVENGA DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD.

NO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES DE PROCOLOMBIA Y/O FIDUCOLDEX.

UNICAMENTE SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS TRES CERTIFICACIONES SOLICITADAS CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. ASÍ MISMO, DEBE INDICAR CUALES SON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE Y CUALES LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN Y/O EVALUACIÓN

EN CASO QUE EL OFERENTE PRESENTE MAS DE TRES CERTIFICACIONES COMO REQUISITO HABILITANTE SOLO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS TRES PRIMERAS DEACUERDO AL CONSECUTIVO NUMERICO DE LA OFERTA.

DEBE INDICAR CUALES SON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LO HABILITANTE PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN

NOTA 2:

1. La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tomada en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

2. Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

3. Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el

documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

4. Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato, y si el contrato está en ejecución, la de la fecha de la certificación.

5. Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas.

2.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe presentar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo conformado por:

✓ **Un (1) Director del contrato**, profesional en administración, o contaduría o ingeniería con Posgrado en las carreras afines a las solicitadas, con ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar cinco (5) años de experiencia específica en temas relacionados con la supervisión, interventoría, auditoría o revisoría fiscal.

✓ **Dos (2) Profesionales Sénior**, Profesionales en contaduría, o ingeniería, o administración con posgrado en las carreras afines a las solicitadas, cada uno con cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deben acreditar cada uno profesional tres (3) años de experiencia específica en temas relacionados con la supervisión, o interventoría, o auditoría o revisoría fiscal.

✓ **Un (1) Profesional de soporte**, Profesionales en contaduría, o ingeniería, o administración, con tres (3) años de experiencia profesional, en temas relacionados con la supervisión, interventoría, auditoría o revisoría fiscal.

Para acreditar la calidad de profesionales y el posgrado del equipo de trabajo solicitado, se debe allegar copia de los diplomas o actas de grado en la respectiva profesión y posgrado.

Para la acreditación de la experiencia específica deberá allegarse las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes de certificación respecto del tema y tiempo de experiencia solicitado. Esta experiencia podrá ser certificada por el Representante Legal del proponente, indicando los contratos en los cuales ha participado el personal propuesto y los datos de contacto del cliente.

2.3.3. PROPUESTA TÉCNICA: El proponente en su propuesta deberá señalar la metodología a utilizar en la supervisión de los contratos mencionados, los informes a presentar y el contenido mínimo de cada informe, teniendo en cuenta la periodicidad de los mismos (mínimo trimestral: marzo, junio, septiembre y diciembre).

Los informes de supervisión deberán contener como mínimo:

- Contrato No.
- Contratista

- Alcance del informe presentado
- Periodo supervisado
- Informe sobre aspectos legales, operativos y financieros del periodo supervisado
- Informe de seguimiento de ejecución de los fondos de reposición conforme a las condiciones del contrato y sus recomendaciones.
- Recomendaciones de los aspectos a mejorar en el desarrollo del contrato.
- Seguimiento a planes de mejora acordados con el contratista
- Certificación de cumplimiento contractual por parte del contratista (informar específicamente los incumplimientos si los hubiere)

2.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

El proponente deberá entregar dentro de su oferta, la propuesta económica, esta debe contener el valor de los servicios objeto de esta Invitación y discriminar el impuesto de valor agregado IVA. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, en caso de no discriminar el IVA se entenderá que este se encuentra incluido dentro del valor ofertado.

Se adjunta el cuadro que debe presentarse como propuesta económica por los proponentes, indicando el valor del servicio para cada uno de los ocho (8) trimestres:

DESCRIPCIÓN TRIMESTRE A FACTURAR	VALOR DEL SERVICIO POR TRIMESTRE (antes de IVA)	VALOR IVA DEL SERVICIO POR TRIMESTRE	VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR TRIMESTRE (IVA incluido)	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (Por los ocho (8) trimestres de duración del contrato incluido IVA)

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS

FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en esta Invitación de Términos de Referencia.

Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación de Términos de Referencia. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la

asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta Invitación de Términos de Referencia.

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación de Términos de Referencia consta en los archivos de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación de Términos de Referencia, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos establecidos como habilitantes

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente Invitación de Términos de Referencia. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso contrario será rechazada como no habilitada.

3.1.2. Verificación de documentos y capacidad financiera definidos como factores habilitantes.

La revisión de los documentos presentados para verificación de la capacidad financiera del proponente no otorgará puntaje alguno. Se trata solamente de determinar si la propuesta cumple o no con los requerimientos financieros de la presente Invitación de Términos de Referencia, cuya omisión origina el rechazo de la propuesta por inhabilidad de la misma.

Para que la propuesta pueda ser objeto de estudio financiero, el proponente debe haber presentado los estados financieros de carácter habilitantes requeridos en esta Invitación de Términos de Referencia, según se mencionaron anteriormente, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

3.1.3. Verificación de los requisitos técnicos habilitantes

Se efectuará un análisis técnico del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación de Términos de Referencia, como habilitantes.

La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

3.1.4. Solicitudes de aclaración o complementación y subsanabilidad

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

3.1.5. Causales de rechazo

En los siguientes eventos, las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primer propuesta presentada en orden cronológico.
- b) Cuando FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente
- c) en alguno de los documentos no es veraz.
- d) Cuando el valor de la propuesta económica, sea superior al presupuesto estimado para la contratación.
- e) Cuando en la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en la Invitación de Términos de Referencia.
- f) Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse.
- g) En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- h) Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- i) Cuando el proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- j) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.

- k) Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Invitación y normas complementarias.
- l) Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación de Términos de Referencia. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.
- m) Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- n) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación de Términos de Referencia.
- o) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación de Términos de Referencia.

3.1.6. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente Invitación de Términos de Referencia procederá en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** No se presenten propuestas o se presente solo una propuesta de tal manera, que no cumple con lo requerido a través de la invitación, **b)** Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes, **c)** Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación de Términos de Referencia, **d)** Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos, **e)** Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará directamente a los interesados, a los correos electrónicos informados en la propuesta.

3.2. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos términos de referencia, serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de **100 puntos**:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia adicional del proponente	30
Equipo de trabajo	20
Propuesta económica	50
TOTAL	100

3.2.1. Experiencia adicional del proponente: (30 puntos).

La experiencia adicional del proponente se calificará así:

Se otorgará el máximo de 30 puntos al proponente que presente tres (3) certificaciones de experiencia adicionales a las requeridas como requisito habilitante (Experiencia del proponente numeral 2.3.1.) Así:

- (i) Treinta (30) puntos a quien presente **tres certificaciones** de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha, cuyo objeto sea la supervisión de contratos, y/o la auditoría y/o revisoría fiscal de contratos con operadores logísticos, y/o centros feriales, y/o hoteles, y/o Clubes Sociales, y/o Centros de Convenciones.
- (ii) Veinte (20) puntos a quien presente **dos certificaciones** de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha, cuyo objeto sea la supervisión de contratos y/o, la auditoría y/o revisoría fiscal, de contratos con operadores logísticos, centros feriales, y/o hoteles, y/o Clubes Sociales, y/o Centros de Convenciones.
- (iii) Diez (10) puntos a quien presente **una certificación** de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha, cuyo objeto sea de la supervisión de contratos, y/o la auditoría y/o revisoría fiscal, de contratos con operadores logísticos, y/o centros feriales, y/o hoteles, y/o Clubes Sociales, y/o Centros de Convenciones.

Al proponente que cumpla la totalidad de los requerimientos en cualquiera de los numerales (i) o (ii) o (iii) se le otorgará el puntaje relacionado en el citado numeral de forma excluyente, quien no acredite la totalidad de los requerimientos, no se otorgara puntaje alguno.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Valor del contrato.
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

Obtendrá el mayor puntaje (30 puntos), el o (los) proponente(s) que presente(n) tres (3) certificaciones de contratos conforme a lo indicado en este numeral, los demás recibirán el puntaje de manera proporcional.

NOTA 1: SÓLO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR DIFERENTES ENTIDADES O EMPRESAS, NO SERÁ VALIDO QUE UN PROPONENTE PRESENTE MÁS DE UNA CERTIFICACIÓN QUE PROVENGA DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD.

NO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES DE PROCOLOMBIA Y/O FIDUCOLDEX.

3.2.2. Equipo de Trabajo

La evaluación del equipo de trabajo asignado al proyecto es ponderable y otorga un máximo de **20 puntos**

Equipo de Trabajo	Experiencia adicional
Director Del Contrato (10 puntos)	Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión, y/o interventoría, y/o auditoría y/o revisoría fiscal, hasta llegar a un máximo de 10 puntos.(Adjuntar certificaciones de experiencia comprobable, las cuales pueden ser suscritas por el Representante Legal)
Profesionales Sénior (6 puntos)	Se otorgará 1 punto por cada profesional que demuestre un año de experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión, interventoría, auditoría y/o revisoría fiscal, hasta llegar a un total de 6 puntos.(Adjuntar certificaciones de experiencia comprobable, las cuales pueden ser suscritas por el Representante Legal)
Profesional de soporte (4 puntos)	Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión, interventoría, auditoría y/o revisoría fiscal, hasta llegar a un máximo de 4 puntos.(Adjuntar certificaciones de experiencia comprobable, las cuales pueden ser suscritas por el Representante Legal)

3.2.3. Evaluación Económica: (50 puntos)

Procolombia evaluará la propuesta económica, otorgando el máximo puntaje (50) puntos. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la metodología de la media aritmética asignando como calificación máxima 50 puntos.

3.2.3.1. Una sola propuesta

En el evento que se presente en esta convocatoria una sola propuesta de un solo proponente, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

3.2.3.2. Dos o más propuestas

En el evento que se presente en esta convocatoria dos o más propuestas, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y se asignará la calificación mediante la aplicación de la media aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula en la presente invitación

Media Aritmética

$$X = \left\{ \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \dots + V_N}{N} \right) \right\}$$

Dónde:

X = Media Aritmética

$V_1, 2, 3 \dots N$ = Valor de las ofertas habilitadas

N = Número de ofertas habilitadas

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual a la Media Aritmética obtenida, en el evento en que ninguna oferta sea igual a la Media Aritmética obtenida, se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor esté más cercano inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.

P = Puntaje Máximo.

X = Media Aritmética.

V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3.3 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACION

3.3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Invitación	4 de septiembre de 2017	Página web www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	4 de al 7 de septiembre de 2017	Correo electrónico: Victoria.gutierrez@fiducoldex.com.co fernando.carrero@fiducoldex.com.co

<i>Respuestas a preguntas y/o aclaraciones</i>	<i>13 de septiembre de 2017</i>	<i>Página web www.fiducoldex.com.co</i>
<i>Cierre de la Invitación y entrega de propuestas</i>	<i>15 de septiembre de 2017</i>	<i>Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Bogotá D.C.</i>
<i>Publicación de la adjudicación</i>	<i>22 de septiembre de 2017</i>	<i>Página web www.fiducoldex.com.co</i>

3.4. CRITERIOS ADICIONALES

3.4.1 Desempate

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA se seleccionará aquella propuesta cuya radicación se haya realizado primero de conformidad al radicado impuesto por **FIDUCOLDEX**.

3.4.2. Adjudicación del contrato

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación de Términos de Referencia, al proponente cuya propuesta se ajuste a las necesidades de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en la Invitación de Términos de Referencia.

Si se presenta un solo oferente y éste cumple con lo requerido en el presente documento, el proceso puede continuar y si es del caso celebrarse el contrato con el único oferente.

No obstante lo anterior FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Invitación de Términos de Referencia o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente Invitación de Términos de Referencia y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente. Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Realizada la adjudicación antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

3.4.3. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

3.4.4. Eximentes de Responsabilidad

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

CAPITULO IV ELEMENTOS DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

- a) Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- b) Garantizar que el equipo de trabajo cuente con el conocimiento técnico y la experiencia para ser facilitadores en el desarrollo del contrato.
- c) Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- d) Seguir las instrucciones que le imparta PROCOLOMBIA a través del Supervisor del Contrato, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- e) Ejecutar el objeto del presente contrato garantizando un trabajo coherente, con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, y conforme a los requerimientos de PROCOLOMBIA.
- f) Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato
- g) Constituir las garantías, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- h) Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- i) Cumplir con los requerimientos de PROCOLOMBIA en condiciones de calidad y oportunidad.

- j) Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
- k) Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROCOLOMBIA, sin que esto genere costo adicional para PROCOLOMBIA.

4.2. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- i) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios y bienes: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- ii) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, con una vigencia igual a su plazo de duración y un (1) año más.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

4.3. MULTAS

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA descunte el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

4.4. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

4.5. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, KnowHow, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, o de su creador, si FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no lo es.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido

la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

4.6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por el CONTRATISTA para FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, en virtud del contrato de prestación de servicios, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 21 de 1982 o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las

actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

4.7. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:

El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

4.8. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A CIFIN.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.

EL CONTRATISTA, autoriza expresa e irrevocablemente a **PROCOLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **PROCOLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

4.9. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA